ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE LA CLAUSULA CUARTA A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SPC-CD-209-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO (CORFUPROGRESO).

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en la presente acta por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.783.967**, Secretario Privado de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 012 del 27 de octubre de 2022, de una parte, quien para efectos del contrato se denominó el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, la **CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO (CORFUPROGRESO),** con NIT. **811.034.144-0,** con domicilio en el Municipio de Envigado, en la carrera 40A N° 47 SUR-41 AP 301, – notificación judicial: carrera 63 B N° 73 Sur – 126 Int. 1304 La Estrella, celular: 3113831138, correo electrónico: corfuprogreso@gmail.com, representada legalmente por **LAURA MAYERLY GARCIA BOTERO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.017.182.786 de Medellín y quién se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta N° 1 modificatoria de la cláusula cuarta a las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° SPC-CD-209-2023, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en acta de justificación para modificación del contrato de noviembre de 2023, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula cuarta que establece PLAZO, se modifica quedando de la siguiente forma: "CUARTA. PLAZO: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023". **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 y de la cláusula DÉCIMA de las condiciones y especificaciones del contrato objeto de la presente acta, se hace necesario solicitarle al contratista que le notifique la presente acta N° 1 modificatoria de la cláusula cuarta del contrato a la aseguradora a fin que tenga conocimiento de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA deberá entregar los respectivos anexos de las pólizas con el ajuste si es pertinente o la anotación de conocimiento de contenido de la presente acta modificatoria. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) acta de justificación para modificación, además se tienen como válidos y vigentes para la presente acta modificatoria los documentos inicialmente aportados para la elaboración del contrato y que son: 3) Consulta boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal. 4) Certificados de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. 5) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6) Consulta del sistema de "Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" del representante legal. 7) Certificado del Redam. 9) Constancia de pago de la seguridad social integral de la persona jurídica. 9) Certificado de existencia y representación del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato, las cuales se mantienen integras y no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO – SECRETARIO PRIVADO - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	LAURA MAYERLY GARCIA BOTERO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA -	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

SC-CER314190